REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Nº 019 - 2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA

Piura, 05 FEB 2019

VISTO: La Solicitud N° 02 de fecha 30 de noviembre de 2018, Informe N° 052-2018/GRP-480300-REMUNERACIONES de fecha 30 de noviembre de 2018 e Informe N° 147-2018/GRP-ESCALAFÓN de fecha 18 de diciembre de 2018.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta N° 01-2018/GRP-DERR de fecha 21 de noviembre de 2018, el señor ALEJANDRO WASBERTO MARTÍNEZ VILELA, servidor nombrado de la Secretaría General de la Sede del Gobierno Regional Piura, solicita reconocimiento y pago de Bonificación Familiar para tal efecto adjunta Partida de Matrimonio N°510 Folio N° 10 y Partida de Nacimiento N° 2502 Folio N° 02 de su hijo ALEJANDRO FRANCISCO MARTÍNEZ SAAVEDRA, documentos que han sido emitidos por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil -RENIEC;

Que, con Informe N° 147-2018/GRP-ESCALAFÓN de fecha 18 de diciembre de 2018 la responsable del Área de Escalafón y Control de Asistencia de la Oficina de Recursos Humanos, informa que mediante Ficha de Ingreso de Personal el señor Alejandro Walberto Martínez Vilela, acredita haber ingresado a laboral a partir del 01 de junio de 1984, en la condición de obrero Eventual para la Corporación de Desarrollo Económico Social del Departamento de Piura – CORPIURA;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 089-90/REGIÓN GRAU-P de fecha 03 de julio de 1990, se resuelve en su ARTÍCULO PRIMERO.- NOMBRAR, como empleado de carrera a partir del 01 de julio de 1990 al señor ALEJANDRO WASBERTO MARTÍNEZ VILELA, en el Grupo Ocupacional Auxiliar, Categoría Remunerativa Servidor Auxiliar – SAB;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 062/93-REGIÓN GRAU-9 de fecha 01 de marzo de 1993 en su Artículo 1°.- Se acepta a partir del 10 de marzo de 1993, la RENUNCIA a la Carrera Administrativa formulada por el señor Alejandro Walberto Martínez Vilela, en el cargo de Conserje Nivel Remunerativo SAB, Régimen de Pensiones del Decreto Ley N° 19990;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 622-2005/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 28 de octubre de 2011 se reincorpora como servidor nombrado al señor ALEJANDRO WASBERTO MARTÍNEZ VILELA en el cargo de Trabajador de Servicio III – Nivel Remunerativo SAB a partir del 01 de octubre de 2005;

Que, el artículo 52 del Decreto Legislativo N° 276, establece que la Bonificación Familiar es fijada anualmente por Decreto Supremo, con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, en relación con las cargas familiares. La bonificación corresponde a la madre, si ella y el padre prestan servicios al Estado;

Que, el Decreto Supremo N° 051-91-PCM en su Artículo N° 11 dice: "Fíjese la Bonificación Familiar en tres y 00/100 millones de intis (i/m. 3.00) mensuales hasta por cuatro miembros de familia a cargo del trabajador y cincuenta céntimos de millón de intis (I/M. 0.50) por cada miembro adicional. La Bonificación Familiar corresponde al servidor nombrado y a los obreros permanentes a cargo del Estado";

Que, con la entrada en vigencia de la Ley N° 25295, se establece que la unidad monetaria del Perú es el Nuevo Sol, divisible en 100 "céntimos", cuyo símbolo será "S/.". Asimismo, el artículo 3° de la acotada Ley clarifica que la relación entre el "Inti" y el "Nuevo Sol", será de un millón de intis por cada un "Nuevo Sol", de tal manera que toda **operación expresada en unidad monetaria nacional,** lo será por la

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN N° 019 - 2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA

Piura, 05 FEB 2019

mencionada equivalencia, que entre otras, es como lo que sigue: /: 5'000,000.00 igual a S/. 5.00 Nuevos Soles. Asimismo, a través del Artículo N° 2 de la Ley 30381 que modifica los artículos 1, 2, 3, 4, 5 y 10 de la ley 25295, ley que establece como unidad monetaria del Perú, el nuevo sol, de manera tal que toda referencia al Nuevo Sol se debe entender como Sol, cuyo símbolo es "S/:";

Que, con la Partida de Matrimonio y de nacimiento que se adjunta a la presente Resolución el administrado ALEJANDRO WASBERTO MARTÍNEZ VILELA acredita ser casado con ALICIA SAAVEDRA ESCOBAR y padre de ALEJANDRO FRANCISCO MARTÍNEZ SAAVEDRA, por tanto le asiste el derecho a percibir el beneficio solicitado desde la fecha de su reincorporación a la Administración Pública, esto es, a partir del 01 de octubre de 2005;

Que, en consideración a lo solicitado por el administrado, corresponde reconocer al servidor nombrado ALEJANDRO WASBERTO MARTÍNEZ VILELA, el pago del mencionado beneficio es decir la Bonificación Familiar, para tal efecto es necesario emitir el acto administrativo que le reconozca el beneficio antes mencionado;

Con las visaciones de la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina de Recursos Humanos y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Piura;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Constitución Política del Perú; Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 –Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria la Ley N° 27902; Decreto Supremo N° 006-2017-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General; Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, de fecha 16 de enero de 2012, que aprueba la actualización de la Directiva N° 010-2006-GRP-GRPPAT-SGRDI "Desconcentración de facultades competencias y atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Piura".

SE RESUELVE:

ARTÌCULO PRIMERO.- OTORGAR el derecho a percibir mensualmente la Bonificación Familiar a favor del señor ALEJANDRO WASBERTO MARTÍNEZ VILELA, servidor nombrado de la Secretaría General de la Sede del Gobierno Regional Piura, en la Suma de Tres y 00/100 soles (S/. 3.00) mensuales, por estado civil casado y por su hijo, según detalle:

NOMBRES Y APELLIDOS	PARENTESCO	FECHA DE MATRIMONIO	FECHA DE NACIMIENTO	FECHA QUE GENERA EL DERECHO	FECHA DE CADUCIDAD POR MAYORÍA DE EDAD.
Alicia Saavedra Escobar	ESPOSA	11.09.1981	-.-	01.10.2005	NO CADUCA
Alejandro Francisco Martínez Saavedra	HIJO	-.-	04.10.1986	01.10.2005	04.10.2004

ARTÌCULO SEGUNDO.- RECONOCER Y REINTEGRAR EL PAGO como deuda de

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Nº 019 - 2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA

Piura, 05 FEB 2019

ejercicios anteriores, la suma dejada de percibir por concepto de bonificación familiar a favor del señor ALEJANDRO WASBERTO MARTÍNEZ VILELA, servidor reincorporado de la Sede del Gobierno Regional Piura, desde el 01 de octubre de 2005 hasta el 30 de diciembre de 2018, en la suma de cuatrocientos setenta y siete y nueve con 00/100 soles (S/ 477.00), de conformidad con el Anexo N° 01 que forma parte del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO TERCERO.- **DISPONER** a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial para que gestione la asignación presupuestal correspondiente, que permita la atención de lo dispuesto en el Artículo Primero de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente resolución al señor ALEJANDRO WASBERTO MARTÍNEZ VILELA, en el modo y forma de Ley, a la Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería, Oficina de Recursos Humanos, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y demás estamentos administrativos correspondientes del Gobierno Regional Piura. Asimismo, disponer que los actuados administrativos del presente acto resolutivo se remitan a la Oficina de recursos Humanos – Área de Escalafón y Control de Asistencia para su custodia y archivo.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Oficina Regional de Administración
Mg. Edgar Andres Quintana Bayona
Jefe

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENTE
GER. REG. PLANEAM. PPTO. Y ACOND. TERRITORIAL

GOBIERNO REGIONAL PIURA
REPÚBLICA DEL PERÚ
JEFA
OFICINA DE RECURSOS HUMANOS - ORA

GOBIERNO REGIONAL PIURA
REPÚBLICA DEL PERÚ
JEFE
OFICINA REGIONAL DE ASESORÍA JURÍDICA

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Nº 019 - 2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA

Piura, 05 FEB 2019

ANEXO N° 01

BENEFICIARIO	:	ALEJANDRO WASBERTO MARTÍNEZ VILELA
CONDICIÓN	:	NOMBRADO
CARGO	:	TRABAJADOR DE SERVICIO III
CATEGORÍA REMUNERATIVA	:	SAB
FECHA DE REINCORPORACIÓN	:	01 DE OCTUBRE DE 2005
BENEFICIO	:	BONIFICACIÓN FAMILIAR

OPERACIÓN DE LIQUIDACIÓN
DEL 01.10.2005 AL 30.12.2018

S/. 3.00	X	159 meses	=	S/.	477.00
TOTAL DEVENGADOS					**477.00**
					======

SON: CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 00/100 SOLES.

GOBIERNO REGIONAL PIURA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS REMUNERACIONES

GOBIERNO REGIONAL PIURA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS - ORA JEFA

GOBIERNO REGIONAL PIURA OFICINA REGIONAL DE ASESORÍA JURÍDICA JEFE

GOBIERNO REGIONAL PIURA GERENTE GER. REG. PLANEAM. PPTO Y ACOND. TERRITORIAL

GOBIERNO REGIONAL PIURA OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN JEFE PIURA